

RESOLUCIÓN 284E/2020, de 6 de abril, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se determina el complemento de productividad COVID-19 por prolongación de jornada para el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 11.2 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, por la que se regula el régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, atribuye a la Dirección Gerencia la competencia para asignar el complemento de productividad extraordinaria dentro de los límites establecidos por las correspondientes consignaciones presupuestarias y conforme a lo previsto en dicha Ley Foral.

El Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 1 de febrero de 2010, por el que se dictan instrucciones relativas al seguimiento y control del gasto de personal en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea establece que el abono de productividad extraordinaria en dicho organismo precisará autorización del Director Gerente, con independencia de los motivos a los que responda y del centro o servicio al que se halle adscrito el personal afectado.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Posteriormente, fueron publicados el Decreto-Ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), y recientemente el Decreto-Ley Foral 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Por su parte, el punto décimo de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que:

“Las comunidades autónomas podrán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponer a los empleados públicos y trabajadores al servicio de las mismas, cualquiera que sea su categoría profesional, servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza”.

En similar sentido se pronuncia el artículo 4 del mencionado Decreto Ley Foral 1/2020, cuando establece que “Los órganos competentes en materia de personal podrán imponer a las personas empleadas públicas, cualquiera que sea su puesto de trabajo y régimen jurídico, servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza, al objeto de garantizar la protección de personas, bienes y lugares y la prestación de la asistencia sanitaria” y también “se podrán adoptar medidas en materia de jornada de trabajo y descanso”.

Esta normativa califica la situación actual creada por el brote de coronavirus (COVID-19), como crisis sanitaria, y es manifiesto que, durante la misma, el sistema público de salud tiene serias dificultades para poder atender el aumento de la necesidad asistencial de la población, aun pudiendo acudir a las posibilidades que prevé la normativa referida (llamamiento a personal en situación de jubilación, contratación de estudiantes de los grados de Medicina y Enfermería, y otras medidas excepcionales).



Esto hace necesario que el personal de todos los ámbitos y categorías, que presta servicios en este organismo autónomo deba realizar, en su caso, una jornada superior a la establecida, para poder afrontar la situación en la que nos encontramos.

Por ello, desde el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se considera necesario, dadas las circunstancias descritas, establecer un precio/hora del complemento de productividad extraordinaria COVID-19 para el personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

En consecuencia, procede dictar esta Resolución, garantizando su adecuación a las respectivas consignaciones presupuestarias, y buscando la claridad y seguridad jurídica del pago de este complemento.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1º.- Establecer el siguiente importe hora para el abono del complemento de productividad para todos aquellos profesionales que realicen una jornada superior a la establecida, con motivo de la actual crisis sanitaria:

TIPO PRODUCTIVIDAD	NIVEL			
	A	B	C	D
Prod. COVID-19 (euros)	58,21	32,18	24,88	21,73

2º.- Esta Resolución se aplicará a todo el personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que realice una jornada superior a la que tenga establecida con carácter general.

3º.- El abono del complemento de productividad COVID-19 tendrá carácter temporal dejándose sin efecto en el momento que se produzca el fin de la situación de crisis sanitaria creada por el COVID-19, contemplada como situación excepcional y transitoria.

4º.- Dada la situación excepcional que motiva esta Resolución, una vez se produzca su aplicación efectiva, cualquier cuestión que se derive de un análisis más exhaustivo y detallado de las circunstancias en las que los profesionales afectados hayan prestado servicios, será examinada en el ámbito de la negociación colectiva con el fin de establecer las medidas necesarias que adecuen su desarrollo efectivo con la realidad de lo realizado.

5º.- El registro de las horas en que el personal haya excedido la jornada establecida se llevará a cabo por el superior jerárquico correspondiente, conforme al modelo que figura en el anexo a esta Resolución, de cara al posterior abono del complemento de productividad COVID-19.

6º.- Esta Resolución surtirá efectos a partir del 16 de marzo de 2020.



CSV: 01A41D4DF7BEA5A9

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-04-06 10:48:33

7º.- Trasladar esta Resolución a la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud; a la Dirección de Profesionales, a la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales, a la Dirección de Gestión Económica y Servicios Generales, y a la Dirección de Asistencia Sanitaria al Paciente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; a la Gerencia de Atención Primaria; a la Gerencia del Complejo Hospitalario de Navarra; a la Gerencia del Área de Salud de Estella/Lizarrza; a la Gerencia del Área de Salud de Tudela, y a la Gerencia de Salud Mental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de abril de 2020

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA,
José Ramón Mora Martínez.



CSV: **01A41D4DF7BEA5A9**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-04-06 10:48:33